

Expediente: **155/22**

Carátula: **AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTRA C/ LESCANO HUGO REINALDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/05/2023 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ESCUDO SEGUROS, -DEMANDADO

900000000000 - LESCANO, HUGO REINALDO-DEMANDADO

20288551007 - AGUIRRE, SANTIAGO NICOLAS-ACTOR/A

20288551007 - ORTIZ, ELIANA MARIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 155/22



H3020151169

JUICIO: AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTS c/ LESCANO HUGO REINALDO Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:155/22.-

Monteros, 16 de mayo de 2023.

Proveyendo escrito de fecha 10/05/2023 presentado por el Dr. Gramajo Ángel Genaro:

I)- Ténganse por apersonados a los sres. Aguirre Santiago Nicolás, DNI 39.358.991, con el domicilio real en Barrio 20 Viviendas de Soldado Maldonado de la ciudad de Monteros y a la Sra. Ortiz Eliana Maria DNI: 25.510.198 con domicilio real en barrio 50 Viviendas manzana A Casa 1 de la ciudad de Monteros, con el patrocinio letrado del Dr. Angel Gramajo, ambos con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero 20288551007.

II)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr.Gramajo Ángel Genaro, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos: Líbrese oficio al Centro de Mediación del centro judicial Monteros a fin que tenga a bien notificar a este Juzgado respecto del beneficio para mediar sin gastos solicitado por los actores.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "LESCANO HUGO REINALDO S/LESIONES CULPOSAS" LEGAJO N°:001649/2022 que tramita ante Unidad de Decisión Temprana del ccentro Judicial Monteros.

VII)- Intímese al Dr Gramajo Ángel Genaro a que en el término de ley acompañe la documentación que ofrece como prueba documental. Fecho,notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.-

VIII)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesteen en los términos del art. 435 Procesal y/u opongán defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

IX)- Téngase presente reserva de ampliar los fundamentos y términos de la presente.

X)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 16/05/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.